Avda. José Manuel Guimerá, nº10 Edf. Servicios Múltiples II | CP 38071 Santa Cruz de Tenerife | Tfno: 922 47 52 00 - Fax: 922 47 47 08
Avda. Alcalde José Ramírez Bethencourt, n.º 22 Edf. Jinámar | CP 35071 Las Palmas de Gran Canaria | Tfno: 928 11 75 30 - Fax: 928 11 75 74

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, POR LA QUE SE CONVOCAN, PARA EL EJERCICIO 2022, LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A GASTOS CORRIENTES, PREVISTAS EN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS COFRADÍAS DE PESCADORES, SUS FEDERACIONES Y COOPERATIVAS DEL MAR

Examinada la iniciativa de la Dirección General de Pesca para convocar para el ejercicio 2022, las subvenciones para gastos corrientes, establecidas en las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y Cooperativas del Mar destinadas a inversiones en equipamiento y/o gastos corrientes aprobadas por Orden de 30 de abril de 2010 (BOC nº 91, de 11 de mayo de 2010), de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y vista la propuesta de la Secretaría General Técnica de esta Consejería en relación con dicha iniciativa y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.- Mediante Orden de la entonces Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 30 de abril de 2010 (BOC nº 91, de 11 de mayo de 2010), se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a conceder a dichas corporaciones destinadas a inversiones en equipamiento y/o gastos corrientes, con el objeto de apoyar a las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y Cooperativas del Mar, a fin de que puedan cumplir con la función social que tienen encomendada.

Segundo.- En la Ley 6/2021 de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022 (B.O.C. nº 269, de 31 de diciembre de 2021), se recoge un crédito por importe de NOVECIENTOS MIL EUROS (900.000,00 €) para afrontar el pago de las subvenciones referidas en los párrafos anteriores. Estas subvenciones están financiadas en un 100% por fondos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Corresponde a la titular del Departamento la aprobación del gasto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de Canaria, exigido con carácter previo a la convocatoria de las subvenciones por el artículo 14.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
02Iq9ed7mRZ7Nw3icV2gKrxXzyUoLHG1p

Asimismo le corresponde la competencia para aprobar esta Orden, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y Cooperativas del Mar destinadas a inversiones en equipamiento y gastos corrientes aprobadas por Orden de 30 de abril de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en relación con el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y con lo dispuesto en el artículo 1.2, letra m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, aprobado por el Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC nº 147 de 31 de julio de 2018).

Segundo.- El artículo 8.1 de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y Cooperativas del Mar destinadas a inversiones en equipamiento y/o gastos corrientes, aprobadas por Orden de 30 de abril de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación establece la exigencia de aprobar, con la convocatoria anual, el modelo normalizado de solicitud.

Dicha solicitud normalizada deberá además incluir, la declaración responsable exigida en el artículo 4.1, letra e) de las referidas bases, relativa al cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1, letra a), de su artículo 3.

Tercero.- Los artículos 4.1, letras c) y d) y 21.2, letra c) de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y Cooperativas del Mar destinadas a inversiones en equipamiento y/o gastos corrientes, exigen respectivamente, el establecimiento, o en su caso inserción en la convocatoria anual, de los modelos de certificado expedido por el Secretario de la entidad, que acredite la relación de embarcaciones pertenecientes a los miembros de la propia entidad, que estén en situación de alta o baja temporal en el Censo de la Flota Pesquera Operativa (SERVIPES); de previsión de ingresos y gastos y el plan de financiación de la actividad a realizar; y de cartel para cada una de las modalidades de subvención, al objeto de dar cumplimiento al deber de publicidad contenido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de lo anteriormente expuesto y vista la propuesta de la Secretaría General Técnica del Departamento,

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
02Iq9ed7mRZ7Nw3icV2gKrxXzyUoLHG1p

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la realización de un gasto por importe de NOVECIENTOS MIL EUROS (900.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415A.480.02, L.A. 16.404.702 “Potenciación de entidades asociativas pesqueras”.

Segundo.- Convocar para el ejercicio 2022, las subvenciones destinadas a gastos corrientes, previstas en las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y Cooperativas del Mar destinadas a inversiones en equipamiento y/o gastos corrientes aprobadas por Orden de 30 de abril de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (BOC nº 91, de 11 de mayo de 2010).

Tercero.- 1. Destinar a la presente convocatoria créditos por importe total de NOVECIENTOS MIL EUROS (900.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415A.480.02, L.A.: 16.404.702 "Potenciación de entidades asociativas pesqueras”.

2. Los referidos importes podrán incrementarse con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines. No obstante, en este supuesto y de conformidad con la exigencia contenida en el apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, el extracto de la Orden por la que se declaren los créditos disponibles y la distribución definitiva. La publicación del referido extracto no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Cuarto.- Aprobar en cumplimiento de lo señalado en el fundamento de derecho tercero, el modelo normalizado de solicitud de las subvenciones destinadas a gastos corrientes, que figuran en el anexo I de esta Orden.

Quinto.- Establecer, en cumplimiento de lo señalado en el fundamento de derecho tercero, el modelo de certificado que ha de expedir el Secretario de la entidad, que acredite la relación de embarcaciones perteneciente a los miembros de la propia entidad, que estén en situación de alta o baja temporal en el Censo de la Flota Pesquera Operativa (SERVIPES), que figura en el anexo II de esta Orden.

El modelo de Previsión de ingresos y gastos y Plan de financiación de la actividad para gastos corrientes, que figura como anexo III de esta Orden.

Y el modelo de cartel para las subvenciones para gastos corrientes que figura como anexo IV de esta Orden.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
02Iq9ed7mRZ7Nw3icV2gKrxXzyUoLHG1p

Sexto.- Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán en el plazo de veinte días contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias, y se ajustarán a los modelos normalizados que se aprueban en esta Orden de convocatoria.

Séptimo.- La presentación de la solicitud para acogerse a las subvenciones que se convocan deberá ser cursada a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Octavo.- El plazo de resolución y notificación de esta convocatoria será de seis meses contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Noveno.- Esta orden surtirá sus efectos, a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir de la referida publicación, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias,

La Consejera de Agricultura, Ganadería y Pesca,

Alicia Vanoostende Simili

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ALICIA MARIA VANOOSTENDE SIMILI - CONSEJERO/A
Fecha: 15/03/2022 - 15:00:44
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
02Iq9ed7mRZ7Nw3icV2gKrxXzyUoLHG1p
El presente documento ha sido descargado el 16/03/2022 - 07:32:57